

STC 41/2013, de 23 de febrero

Requisito de hijos comunes para el acceso a la pensión de viudedad de parejas de hecho: declaración de inconstitucionalidad (acceso al texto de la sentencia)

La *Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social* introdujo, con efectos de 1 de enero de 2008, modificaciones en la LGSS que supusieron la incorporación de las parejas de hecho a la protección por viudedad, si bien con requisitos adicionales a los exigidos a las uniones matrimoniales. Dicha ley **incluyó la protección por viudedad para fallecimientos de parejas de hecho anteriores a su entrada en vigor**, exigiendo en estos casos como requisito indispensable la existencia de hijos en común.

El TC entiende que **las parejas homosexuales tienen mayor dificultad que las heterosexuales para cumplir el requisito de tener hijos en común**, en relación con el acceso a las pensiones de viudedad. Se plantea entonces si esta especial circunstancia implica una **vulneración del principio de igualdad consagrado en el art. 14 CE**, valorando si la existencia de hijos en común puede suponer un indicio de mayor situación de necesidad, máxime considerando que desde la entrada en vigor de la *Ley 40/2007* la existencia de hijos en común no es uno de los requisitos de acceso de las parejas de hecho a la protección social en casos de viudedad.

El TC recuerda que ya ha resuelto anteriormente que la diferencia de trato entre uniones matrimoniales y no matrimoniales en la protección por viudedad no vulnera el art. 14 CE, puesto que no estamos ante realidades equivalentes; siendo el derecho a contraer matrimonio un derecho constitucional, el legislador puede extraer **consecuencias diferentes entre las uniones matrimoniales y las fácticas**.

No obstante, en el caso de la situación transitoria que establece la *Ley 40/2007* para fallecimientos anteriores a su entrada en vigor, **la exigencia de hijos comunes constituye una directa vulneración del art. 14 CE**, ya que supone una diferencia de trato injustificada, por lo que es declarada inconstitucional.